



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2010-GRA/CR

Ayacucho, **30 ABR. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2010, trató el tema relacionado al proyecto "Rehabilitación de la calzada tramo Curva del Diablo, carretera Ayacucho - Andahuaylas"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 322-2010-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Expediente Técnico para permitir la ejecución de la actividad "Rehabilitación de la calzada tramo curva del diablo, carretera Ayacucho - Andahuaylas", acompañado por el Informe Técnico y la Opinión Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen N° 002-2010-GRA/CR-COEMHITT de la Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones del Consejo Regional;

Que, mediante informes del Instituto Geofísico del Perú, Instituto Nacional de Defensa Civil, Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; concluyen que existe peligro inminente del fraccionamiento de la calzada de la carretera por deslizamiento de rocas generados por el paso de los años y el uso permanente de la vía por vehículos de transporte de pasajeros y carga pesada en el tramo denominado "Curva del Diablo" ubicado en el trayecto entre el distrito de Ocros y Chumbes, carretera Ayacucho-Andahuaylas, representando riesgo inminente para la vida de las personas que transitan por el referido tramo en las unidades vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2009-EF, de fecha 13 de diciembre del 2009, se autoriza la transferencia de presupuesto del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas al Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.360 300.00), para atender acciones de emergencia;

Que, Mediante Resolución Jefatural N°344-2009-INDECI, del 18 de diciembre del 2009, el Instituto Nacional de Defensa Civil aprueba la transferencia financiera, de los recursos transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N°289-2009-EF, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho para la ejecución de la Actividad considerada en la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" aprobada por el INDECI, para la rehabilitación del tramo carretero "Curva del Diablo" en la vía Ayacucho-Ocros-Chumbes-Andahuaylas, ante el peligro inminente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera, asimismo el artículo 3° de la normal legal acotada, señala que tienen jurisdicción o competencia en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



ORDENANZA REGIONAL N° 011 - 2010-GRA/CR

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho para que mediante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente intervenga en la zona denominada "Curva del Diablo", ubicado en el Distrito de Ocros de la Provincia de Huamanga, por encontrarse en inminente peligro, mediante la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la calzada tramo Curva del Diablo, carretera Ayacucho Andahuaylas", de acuerdo al Expediente Técnico y a la Ficha Técnica de actividad de emergencia aprobada por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, cuyo documento forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la Ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zenta Mejías de Yaraña
Prof. Zenta Mejías de Yaraña
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ernesto Molina Chávez
Ing. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE